

b) Se comunicará que los datos de identificación deben aparecer únicamente en el folio destinado para ello. Cualquier marca o señal identificativa fuera de éstos dará lugar a la anulación del examen.

c) Se explicará de manera comprensible la forma de cumplimentación de la hoja de respuestas, tal y como aparece reflejado en las instrucciones al dorso de la misma.

Artículo 36. Instrucciones complementarias para los exámenes escritos

1. Con carácter previo a la realización de las pruebas se informará a los aspirantes de los siguientes extremos:

a) Para garantizar el anonimato en su corrección, no deben realizar ninguna señal identificativa en las hojas utilizadas para la realización del ejercicio.

b) Todos los aspirantes utilizarán las hojas proporcionados por el Tribunal.

2. Una vez finalizada la prueba, el ejercicio se introducirá por los aspirantes en un sobre que se cerrará, rubricará y sellará con un sello de la Ciudad. Asimismo, deberán cumplimentar sus datos personales en una hoja identificativa que se introducirá en un sobre que también será inmediatamente cerrado, sellado y rubricado. El Tribunal grapará el sobre que contiene el ejercicio con el sobre que contiene la hoja identificativa con el fin de que, con posterioridad, se numeren y separen.

Artículo 37. Comienzo y desarrollo de los exámenes.

1. Una vez situados los aspirantes en las aulas, el Tribunal procederá a entregar los cuestionarios test de cada sesión, si es éste el tipo de examen a realizar, a sortear los exámenes en su caso o a enunciar el contenido de la prueba.

Cuando se trate de exámenes que requieran la extracción de temas al azar, se facilitará por el Tribunal la posibilidad de que los aspirantes comprueben, previamente a dicha extracción, que hay un número de bolas idéntico al de temas.

2. Iniciada la prueba, cuando alguno de los aspirantes plantee que existen preguntas confusas, incorrectamente formuladas o con respuestas erró-

neas, el Tribunal, determinará si procede o no la aclaración, corrección o anulación de la pregunta.

Artículo 38. Finalización de la prueba.

1. El Tribunal recordará a los opositores, antes de la finalización de la prueba, el tiempo del que aún disponen para terminar el ejercicio, conforme a los criterios adoptados en tal sentido con carácter previo al comienzo del examen. Una vez finalizado el ejercicio, se comunicará la obligación de abstenerse de continuar con su realización.

2. Cuando se trate de un cuestionario de respuestas múltiples con hojas de respuestas independientes, los aspirantes separarán el original de la hoja de respuestas de la plica donde se encuentran contenidos sus datos personales y la copia de la hoja de respuestas. Ambas serán recogidas separadamente por los responsables del aula.

3. Si se trata de exámenes cuya corrección deba salvaguardar el anonimato de los aspirantes, éstos deben seguir las instrucciones indicadas en el artículo 38.2.

Artículo 39. Recogida de ejercicios.

1. Cuando se trate de cuestionarios de respuestas alternativas, las hojas de preguntas, las hojas de respuesta y las plicas se llevarán separadamente ante el Secretario del Tribunal, quien comprobará que su número coincida con los aspirantes presentes en cada aula.

2. Los miembros del Tribunal, una vez constatado que existen tantas hojas de respuestas y plicas como número total de aspirantes presentados, guardarán, en cajas o sobres diferentes, por un lado, los originales de las hojas de respuestas junto con las plantillas que contienen las respuestas correctas, debidamente separadas por turnos y, por otro, las plicas con las copias de las hojas de respuesta.

3. Las cajas o sobres a los que se alude en el apartado anterior serán precintados y firmados por el Secretario y el Presidente o los Vocales que lo deseen. Las cajas o sobres que contengan los originales de las hojas de respuesta con las plantillas de respuestas correctas, indicando las preguntas anuladas si las hubiere.